

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 95

Martes 14 de Junio

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.),
y Augusta Real Familia,
continúan en esta Corte
sin novedad en su impor-
tante salud.

(Gaceta del 13 de Junio de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 1.º

ELECCIONES MUNICIPALES

Convertido en definitivo por ministerio de la Ley, el acuerdo de la Comisión provincial, por el que fueron declaradas nulas las elecciones municipales verificadas el 8 de Noviembre último en el pueblo de Montehermoso, he acordado, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 46 y 47 de la vigente ley Municipal y el 27 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, convocar á nueva elección en dicho pueblo de Montehermoso, la cual tendrá lugar el Domingo día 3 de Julio próximo; en su consecuencia y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real decreto mencionado, deberá procederse el Domingo inmediato anterior, día 26 del actual, á la proclama-

ción de Candidatos y designación de Interventores, celebrándose el escrutinio general el día 7, Jueves siguiente al día de la elección, constituyéndose el nuevo Ayuntamiento el Domingo 24 de Julio, si contra dichas elecciones no se hubiese entablado reclamación alguna ante la Comisión provincial.

Para mejor inteligencia de las operaciones que deben practicarse en la elección de que se trata, y á fin de que se verifique con la más estricta legalidad, recuerdo y llamo la atención del Cuerpo electoral, autoridades y toda clase de funcionarios llamados por la Ley á intervenir en ella, acerca del más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes de 2 de Octubre de 1877 y 26 de Junio de 1890, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891, y las disposiciones posteriores que las complementan.

Confiadamente espero, que cumpliéndose por todos las disposiciones legales citadas, no habrá necesidad de reprimir ningún acto contrario á la rigurosa observancia de las mismas.

Cáceres 14 Junio 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Circular número 8

Abierto el periodo electoral en el día de hoy en el término municipal de Montehermoso, quedan en suspenso todas las delegaciones y comisiones de apremio que existan en el mismo, hasta tanto que transcurra dicho periodo electoral, debiendo el Alcalde á su vez,

comunicar las oportunas órdenes á las personas que vengan desempeñando aquellos cargos.

Cáceres 14 de Junio 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA PLAZA DE SEGOVIA

Intervención del material de Ingenieros

ANUNCIO

Debiendo procederse á la enajenación de la finca del ramo de Guerra en el Real Sitio de San Ildefonso, de esta provincia, llamada «Cuartel del Pajarón», y habiéndose celebrado con tal objeto la primera subasta sin resultado, se convoca por el presente á una segunda que tendrá lugar á las once horas del día 23 de Julio próximo venidero, en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas legales, ó de derecho, precios límites y demás formalidades que rigieron en dicha primera subasta cuyo anuncio fué publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 19 de Abril último, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia el día 18, en los de Avila y Toledo el 25, en los de Guadalajara, Badajoz y Ciudad Real el 22 y en el de Cáceres el 26, y fijado al público el día 16 en la puerta del local que ocupa la Comisaría de Guerra, y el 18 por la Alcaldía de esta ciudad, de dicho mes de Abril hallándose de manifiesto los expresados pliegos en la citada Comisaría de Guerra todos

los días laborables de las diez á las trece horas.

Segovia 8 de Junio 1904.—
El Comisario de Guerra, Alejandro Lucini.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte,
Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veinte y dos de Julio próximo venidero, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, en el de igual clase de Garrovillas y en el municipal de Taaván, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas como de la propiedad de Rosa Iñigo Jiménez y Cancio Bravo Suárez, á virtud de juicio ordinario de menor cuantía, que siguió contra los mismos don Lorenzo Santos Molano, vecino y del comercio de esta población:

Pesetas

De Rosa Iñigo Jiménez

Una cuarta parte de la casa proindivisa con una mitad de Trifón Moreno Cáceres y la otra cuarta parte restante de María Bravo, viuda, sita en la Plazuela de la Rosa, del pueblo de Talaván, señalada con el número cinco; consta de dos pisos con zaguán y dos habitaciones dormitorios y cuadra en el bajo, y otras dos con su cocina en el alto; que linda por la derecha entrando, con calle de la Carnicería; izquierda, con otra de Francisca González y espalda, con el edificio destinado á la Administración de Consumos y casa de herederos de Miguel Cerrro, midiendo cinco varas de fachada por diez próximamente de fondo;



Pesetas

tasada dicha cuarta parte en la cantidad de seiscientas veinticinco pesetas 625 00

De Cuncio Bravo Suárez

Media viña al sitio de la Casita, término de Talaván, con dos olivos y dos higueras, de cabida dos celemines escasos para forraje, sin viñedo alguno; linda por Saliente, con otra de Santiago Casasola; Mediodía, con otra de Manuel Baños; Poniente, con otra de Manuel Cerro Rodríguez y otros, y Norte, con calleja pública; tasada dicha mitad en doscientas cincuenta pesetas 250 00

Cinco acciones en el arbolado de la Dehesa boyal del mismo pueblo, de las dos mil cuatrocientas ochenta de que consta; linda toda ella Saliente, con excedente de la misma dehesa; Mediodía, con dehesa llamada Lucía; Poniente, con la de Fuentes de Guijo, y Juana Morena, y Norte, con la misma dehesa Juana Morena y callejas públicas; apreciadas dichas cinco acciones en veinte pesetas 20 00

Se advierte:

Que para tomar parte en la licitación, deberá consignarse en la mesa del Juzgado de cualquiera de los puntos indicados, el diez por ciento por lo menos del valor dado á las fincas.

Que podrá hacerse proposición á todas ellas conjuntamente ó por separado, según convenga, no siendo admisible ninguna proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Y que no se tienen á disposición los títulos de propiedad ni se suople previamente su falta, debiendo el rematante estar á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cáceres á once de Junio de mil novecientos cuatro.—Gonzalo Cardenal y Ugarte.—De orden de su señoría, el Escribano, Julián Rodríguez.

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veinte y dos de Julio próximo venidero, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, en el de igual clase de Garrovillas y en el municipal de Talaván, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas como de la propiedad de Florentino Ferreiro Bravo, María Bravo Suárez, Julia Bravo Barco y Clotilde Ferreiro Bravo, á virtud de autos de juicio ordinario que contra los mismos ha seguido don Lorenzo Santos Molano:

Pesetas

De Florentino Ferreiro Bravo

Primero Cuarta parte de una huerta al sitio de la

Pesetas

Breña, en término de Talaván, proindivisa con la otra cuarta parte de Clotilde Ferreiro y la mitad de don Trifón Moreno, vecino de Cáceres, de cabida toda de diez y ocho celemines; linda por Saliente, con Antonia Cerro y Rufino Rodríguez; Mediodía, calleja pública; Oeste, huerto de don Ildefonso Andrada, y Norte, con casa de Indalecio Vecino Valiente, tasada dicha cuarta parte en doscientas cincuenta pesetas 250 00

De María Bravo Suárez

Segundo. Una cuarta parte de casa proindivisa con una mitad de Trifón Moreno, vecino de Cáceres, y la otra cuarta parte restante de la menor Rosa Inigo Jiménez, situada en la plazuela de la Rosa, de dicho pueblo de Talaván, señalada con el número cinco; consta de dos pisos con zaguán, dos habitaciones dormitorios y cuadra en el bajo y otras dos con su cocina en el alto; linda por su derecha entrando, con calle de la Carnicería; izquierda, con otra de Francisco González, y espalda, con edificio destinado á la Administración de Consumos y casa de heredero de Miguel Cerro; mide toda cinco varas de fachada por diez de fondo próximamente, tasada dicha cuarta parte en seiscientas veinte y cinco pesetas 625 00

De Julián Bravo Barco

Tercero. Una casa número siete, de la calle Plaza de Toros, en el mismo pueblo de Talaván, que mide tres varas de frente por cinco de fondo próximamente; linda por su derecha entrando, con otra de Francisco Maestre; izquierda, con la misma plaza y barrio del Cura, y espalda, con otra de Sebastián Baños y otros; consta de dos pisos y contiene en el bajo el zaguán y dos habitaciones dormitorios con una pequeña cuadra y en el alto una habitación y cocina también pequeña; tasada en mil pesetas 1000 00

De Clotilde Ferreiro Bravo

Cuarto. La cuarta parte que correponde á Clotilde Ferreiro Bravo en la huerta que se destina en este edicto con el número primero; apreciada dicha cuarta parte en doscientas cincuenta pesetas 250 00

Se advierte:

Que para tomar parte en la licitación deberá consignarse en la me-

sa del Juzgado de cualquiera de los puntos indicados el diez por ciento por lo menos del valor dado á las fincas.

Que podrá hacerse proposición á todas ellas conjuntamente ó por separado, según convenga, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Y que no se tienen á disposición los títulos de propiedad, ni se suople previamente su falta, debiendo el rematante estar á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cáceres á once de Junio de mil novecientos cuatro.—Gonzalo Cardenal y Ugarte.—De orden de su señoría, el Escribano, Julián Rodríguez.

HERVÁS

Don Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de la villa y partido de Hervás.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día trece de Julio venidero, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por primera vez, de las fincas que á continuación se deslindan, embargadas á la procesada Ignacia Sánchez Díaz, en causa que se la siguió por robo de metálico.

Se advierte que para tomar parte en la licitación tendrá que depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de las mismas; haciéndose además presente que dichas fincas carecen de título, sin que se haya suplido su falta.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á nueve de Junio de mil novecientos cuatro.—Angel Vergara.—De su orden, Martín Díez.

Fincas

1.^a Mitad de un huerto al Cordel Puente Viejo, de cabida todo él de media fanega de sembradura; que linda por Norte, Cordel; Sur, otro de Lorenzo Cáceres, Este, otro de Catalina Martín, y Oeste, otro de Vicente Pérez García; tasada pericialmente en cincuenta pesetas.

2.^a Otra mitad de un trozo de terreno al Guanado, que todo él hace una cabida de seis celemines, destinado á trigo; linda por Norte, Carril del Tejar; Sur, otro de Juan Antonio Pérez García; Este, otro de Sotero García Ruano, y Oeste, otro de Juan Antonio Plata; tasado en cincuenta pesetas.

3.^a Mitad de un corral en la calle del Cristo, sin número, que linda por derecha entrando, otro de Gabriel Esteban; izquierda, otro de Joaquín Esteban, y Este, huerto de Damiana García de Juan; tasado en cien pesetas.

Todas sitas en término de Ahigal.—Diez.

MUNICIPAL DE

ALCUESCAR

Don Gervasio Carvajal Saavedra, Juez municipal suplente de esta vi-

lla, en ejercicio por delegación del propietario.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que el día treinta del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado municipal la primera subasta por el precio de tasación de la finca que por nota se expresará, como embargada á Luis Ordóñez Caballero, vecino de esta villa, para pago de costas de cinco juicios de faltas celebrados contra el mismo, por daño causado por el mismo; advirtiéndose que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de su tasación y los gastos que se originen de otorgamiento de escritura ú otro documento, é inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta del rematante.

Dado en Alcuéscar á nueve de Junio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Camilo Molano.—Visto bueno.— El Juez, Gervasio Carvajal.

Nota de la finca

Una parte de olivar de veinticinco pies, al sitio de Valderrey, término de esta villa, de cabida de diez y seis áreas y diez centiáreas, que linda Saliente, propiedad de don Francisco Valverde; Mediodía y Poniente, con Celedonio Ordóñez, y Norte, doña María Josefa Valverde; tasada en cien pesetas.

Fecha ut supra.—Molano.

ALCALDÍAS

ZORITA

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial, de esta villa, pueda desde luego dedicarse á la confección del amarramiento de riqueza, refundición de apéndices, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año próximo de 1905, á cuyo efecto ha pedido prórroga, se hace preciso, que tanto los vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones juradas de las fincas rústicas que posean en este término municipal, con expresión de las cabidas y clase de cultivo á que están destinadas, debiendo advertir especialmente á los forasteros, que según la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 17 de Octubre próximo pasado, (contra la que no se ha entablado recurso alguno) publicada en dicho BOLETÍN de 20 de Noviembre, y órdenes de la Administración de 10 y 29 de Marzo últimos, este Ayuntamiento y Junta incluirá y clasificará, con arreglo á su cartilla evaluatoria, todas y cada una de las fincas que se determinan en la misma, al confirmar los acuerdos de la Diputación, donde se especifican, toda vez que iguales Corporaciones de Trujillo, donde injustamente vienen tributando, requeridas al efecto por esta presidencia y dicha Administración provincial para que de acuerdo se hiciera, según órdenes que en el mismo sentido ha recibido, contestan en comunicación número 276 de 23 de Abril, que darían cuenta por si considerasen conveniente nombrar las Comisiones, cuando así procedía, pretendiendo por tanto, visto el tiempo transcurrido, dejar incumplida dicha sobe-

rana disposición, empleando la resistencia pasiva, é ineficaz á impedir el alza en esta villa, y la baja en el amillaramiento de dicha ciudad de citadas fincas, que indudablemente se harán, y serán aprobadas por la Superioridad, cumpliendo dichas órdenes.

Encarezco, pues, á todos los hacendados que tengan fincas enclavadas dentro de este término municipal, definitivamente aprobado, y tributen en citada ciudad de Trujillo, que al conocer este anuncio, se apresuren á solicitar de la Administración la baja de ellas, á evitarse la duplicidad de contribuciones, que bien pudiera ocurrir.

Zorita 8 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Ag González.

FRESNEDOSO

Exposición del apéndice al amillaramiento y acta de recuento de la ganadería

Terminados por la Junta pericial de mi presidencia los documentos mencionados, que han de servir de base al repartimiento del año de 1905, se hallan expuestos al público desagravio por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo puedan hacer los contribuyentes en los mismos comprendidos las reclamaciones que tengan por conveniente.

Fresnedoso de Iber 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Julián Sánchez.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín Sánchez.

HOLGUERA

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de la misma y año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que durante el mismo puedan los contribuyentes en dicho apéndice comprendidos, enterarse de las variaciones hechas y entablar sobre las mismas, dentro de expresado plazo, las reclamaciones de agravio que ocrean pertinentes á sus derechos, pues transcurrido que sea, no serán admitidas por justas que fueren.

Lo que se hace público por medio del presente para que puedan tener conocimiento los interesados.

Holguera 7 de Junio de 1904.—El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

ZORITA

Recuento de ganadería

Terminada el acta de recuento de ganadería, hecho para el año próximo de 1905, queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan examinarla y deducir las reclamaciones que considere oportunas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Zorita 8 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Ag González.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día diez y siete de Mayo último, acordó celebrar la subasta de las obras necesarias para reformar el paseo llamado de la Alameda, de esta población, la cual ha de verificarse el día veinte de Julio próximo venidero, á las once de la mañana, en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo las condiciones, presupuestos, planos y Memoria que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, cuyos documentos contienen entre otros detalles, los especiales siguientes:

Primero. El tipo de subasta es el de diez y seis mil setecientas una pesetas cincuenta y siete céntimos.

Segundo. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de reforma del paseo público llamado Alameda, de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo, la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra)... pesetas.

Tercero. Dichas proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las diez de la mañana del citado día veinte de Julio.

Cuarto. La duración del contrato será la que determine la recepción definitiva de la obra que tendrá lugar á los tres meses de ser terminada.

Quinto. Los pagos del importe de la misma se verificarán mensualmente y con arreglo á las certificaciones que para efectuarlos expida el Director de la obra.

Sexto. Esta deberá darse terminada á los ocho meses de la fecha de formalización del contrato.

Séptimo. Los licitadores, que podrán serlo todas las personas que con arreglo á las leyes civiles tengan capacidad para ello, depositarán provisionalmente en la Caja municipal la cantidad de ochocientas treinta y cinco pesetas ochocientos, importe del cinco por ciento del tipo de subasta.

Octavo. El rematante deberá prestar en su día la fianza definitiva de mil seiscientas setenta pesetas diez y seis céntimos, equivalentes al diez por ciento del referido tipo de subasta.

Noveno. Se consigna en el pliego de condiciones la obligación del concesionario respecto de realizar el contrato de trabajo con los obreros.

Lo que se hace público á los efectos legales, al propio tiempo que se hace constar que ha transcurrido el plazo que señala el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos sin que se haya producido ninguna reclamación; que el Letrado designado por el Ayuntamiento para el bastateo de poderes es don Domingo Miguel Yerto Cordovilla, y que la subasta será presidida por mi autoridad.

Valencia de Alcántara diez de

Junio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Francisco Gordillo.

GRANADILLA

Vacante de Médico titular

Con autorización de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, se anuncia la vacante de Facultativo titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de noventa y nueve pesetas, por la asistencia de cuarenta familias pobres.

Los aspirantes á la citada plaza podrán estar eger iguales con el resto del vecindario; tendrán las condiciones necesarias conforme al artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad para pertenecer de derecho al Cuerpo de Médicos titulares, y dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía de esta referida villa á los treinta días de insertado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; proveyéndose la vacante, transcurrido dicho plazo, por la Junta municipal.

Granadilla 12 de Junio de 1904.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

CORIA

Anuncio

Para el examen y censura de las cuentas de esta cárcel de partido, correspondientes á los años de 1896 á 97 hasta el 1901 ambos inclusivos, así como para su aprobación, se cita á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido para que el día 21 del corriente y hora de las once, se presente un representante de cada uno de ellos, provisto de su correspondiente credencial, en esta Casa Consistorial, rogándole su puntual asistencia.

Si en el día señalado no pudiera celebrarse sesión por falta de representantes, se celebrará nueva reunión el día 26 del mismo y hora de las once, y se tomará acuerdo por los que concurran.

Coria 11 de Junio de 1904.—El Alcalde, Trifón Parra.

CÁCERES

Anuncio

Desde el día ocho del corriente mes, se encuentra depositada en poder del guarda de la dehesa de Santo Toribio, de este término, Gorgonio Morales Campos, una vaca extraviada, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño claro, de seis á siete años, bocinegra, oreja derecha con muesca en su centro, izquierda golpe en la parte anterior, hierro de P. en la parte superior de la pierna.

Su valor es el de doscientas ochenta pesetas.

Cáceres once de Junio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde Presidente, José Elías y Prats.

PERALEDA DE SAN ROMÁN

Hallazgo de un semoviente

En esta localidad y por el vecino de la misma don Valentín Arroyo Martín, en quien se encuentra depositada de mi orden, ha sido hallada hace tres días la caballería menor cuyas señas al final se expresan y cuyo dueño se ignora.

Lo que se hace público para que el que se considere propietario de la misma, se presente inmediatamente

te en esta Alcaldía á recogerla, previa la justificación en forma de su propiedad y pago de gastos que se hayan originado; en el bien entendido, que transcurridos treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta.

Peraleda de San Román diez de Junio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Rafael Moreno.

Señas de la caballería aludida en este anuncio

Un jumento de tres años, pelo rucio, de cinco cuartas y media de alzada, capón y desherrado de los cuatro remos.

TORREMENGA

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

El apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo término pueden los contribuyentes en él incluidos presentar las reclamaciones que á su derecho procedan. En el bien entendido, que transcurrido dicho término, no será oída ninguna reclamación que se produzca.

Lo que se hace público por medio del presente para que puedan tener conocimiento los interesados.

Torremenga 9 de Junio de 1904.—El Alcalde, Francisco Ramos.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÁCERES

PRIMER JEFE

Anuncio

Una perra pachona, blanca, con cuatro dedos de rabo solamente, muy gorda, con manchas canelas oscuras y que tiene de cuatro á cinco años. Se extravió el nueve de Mayo anterior y atiende por el nombre de "Lila."

Cáceres once de Junio mil novecientos cuatro.—El primer Jefe, José M. Pérez Villanueva.

ANUNCIOS

En la dehesa "Riverilla", situada en la margen derecha del rio Tíetar, término de Valverde de la Vera, se admiten ganados de cerda, cabrío, lanar y vacuno desde primero de Agosto próximo, hasta igual día de Mayo de mil novecientos cinco.

Dirigirse al arrendatario Sergio Castañar, vecino de dicho pueblo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Casas del Puerto

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri-buyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Pre-supues-tos — Pesetas	Re-cargos municipi-pales para el Ayun-tamien-to — Pesetas	Total cuotas para el Teso-ro y re-cargos municipi-pales — Pesetas	6 por 100 de aumen-to para los gas-tos de forma-ción de matrícula, cobran-za, etc. — Pesetas	20 por 100 impuesto transi-torio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corres-ponde al tri-mestre — Pesetas
TARIFA 1.^a											
<i>Número 1</i>											
1		Monroy Barquilla, Eugenio.....	Perros, 20..... Tejidos.....	114	.	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
<i>Número 6</i>											
2		González Fernández, Eugenio.....	Medio..... Mesonero.....	20	.	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1. ^a				134	.	21 44	155 44	9 32	26 80	191 56	47 89
TARIFA 3.^a											
<i>Número 400</i>											
3		Santos Salas, Joaquín.....	Plaza..... Molino represa una piedra menos de seis meses.....	13	.	2 08	15 08	. 92	2 60	18 60	4 65
Total de la Tarifa 3. ^a				13	.	2 08	15 08	. 92	2 60	18 60	4 65
TARIFA 4.^a											
<i>Clase 7.^a—Número 80</i>											
4		Barquilla Torres, Lorenzo.....	Del Medio..... Herrero.....	14	.	2 24	16 24	. 97	2 80	20 01	5 01
<i>Número 103</i>											
5		García Naharro, Fausto.....	Moralillo..... Zapatero.....	14	.	2 24	16 24	. 97	2 80	20 01	5 01
Total de la Tarifa 4. ^a				28	.	4 48	32 48	1 94	5 60	40 01	10 02

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera.....	2	134	21 44	155 44	9 32	26 80	191 56
Segunda.....	.	.	2 08	15 08	. 92	2 60	18 60
Tercera.....	1	13	2 08	15 08	. 92	2 60	18 60
Cuarta.....	2	28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 01
Suma.....	5	175	28	203	12 18	35	250 17
Quinta (sección 1. ^a).....

Importa esta matrícula las figuradas doscientas cincuenta pesetas diez y siete céntimos, salvo error.

Casas del Puerto á 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Valerio Martín.—El Secretario, Pedro Fernández Serván.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 105 del vigente Reglamento industrial.

Casas del Puerto á 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Valerio Martín.

Don Pedro Fernández Serván, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Casas del Puerto á 15 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Pedro Fernández Serván.—V.º B.º—El Alcalde, Valerio Martín—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Descargamaría

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio Pesetas	Total general Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas	
TARIFA 1.^a												
<i>Clase 11.—Número 5</i>												
1		Martín Cepa, Longino	Plaza, 2	Mesón	20	.	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
<i>Clase 12.—Número 5</i>												
2		Cepa Hernández, Demetrio	Platera, 11.....	Tablajero	16	.	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Total de la Tarifa 1. ^a					36	.	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47	12 87
TARIFA 3.^a—Número 400												
3		Ventanas Rodríguez, Diego	Molino harinero menos de seis meses	13	.	2 08	15 03	. 90	2 60	18 58	4 65
<i>Número 414</i>												
4		Delgado Barroso Narciso y socios	Prensa viga para aceituna.	52	.	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
5		Ventanas Martín, Diego y socios	Idem	52	.	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
Total de la Tarifa 3. ^a					117	.	18 72	135 72	8 14	23 40	167 26	41 02
TARIFA 4.^a—Número 12												
6		García Ventanas, Valeriano.....	Parras, 5	Veterinario	32	.	5 12	37 12	2 28	6 40	45 80	11 45
<i>Número 55</i>												
7		Provenza Martín, Elías	Chorrillo, 16	Carpintero	14	.	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4. ^a					46	.	7 36	53 36	3 26	9 20	65 87	16 46

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro Pesetas	Recargo municipal Pesetas	SUMA Pesetas	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera	2	36	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47
Segunda
Tercera	3	117	18 72	135 72	8 14	23 40	167 26
Cuarta	2	46	7 36	53 36	3 26	9 20	65 82
Suma.....	7	199	31 84	230 84	13 91	39 80	284 55
Quinta (sección 1. ^a)

Importa esta matrícula las figuradas doscientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos, salvo error.

Descargamaría á 12 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Anastasio Calbarro.—El Secretario, Lorenzo Fernández.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Descargamaría á 12 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Anastasio Calbarro.—El Secretario, Lorenzo Fernández.

Don Lorenzo Fernández Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Descargamaría.—Certifico: Que la precedente matrícula

de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Descargamaria á 12 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Lorenzo Fernández—V.º B.º—El Alcalde, Anastasio Calbarro.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Villa del Rey

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Número del epígrafe.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Pre- supues- tos — Pesetas	Re- cargos muni- cipales para el Ayun- tamien- to — Pesetas	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos muni- cipales — Pesetas	6 por 100 de aumen- to para los gas- tos de forma- ción de matri- cula, cobran- za, etc. — Pesetas	20 por 100 im- puesto transi- torio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corres- ponde al tri- mestre — Pesetas
TARIFA 1.ª												
<i>Clase 4.ª—Número 1.º</i>												
1		Márquez Cantero, D. Clemente	Larga	Tejidos al por menor	114	.	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
<i>Clase 12.—Número 5</i>												
2		Santano Amado, Joaquín	Calle del Cura	Tablajero	16	.	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Total de la 1.ª					130	.	20 80	150 80	9 04	26	185 84	46 46
TARIFA 3.ª												
<i>Número 400</i>												
3		Juan Fernández y Vicho, Bonifacio	Nava del Moro	Fábrica de harinas	6 50	.	1 04	7 54	. 45	1 30	9 29	2 32
4		Bonega López, Vicente	Cauchales	Idem	6 50	.	1 04	7 54	. 45	1 30	9 29	2 32
5		Tapia Jiménez, Facundo	Nava del Moro	Idem	6 50	.	1 04	7 54	. 45	1 30	9 29	2 32
6		Ortiz de Vera, Enrique	Rivera Cueto	Idem	6 50	.	1 04	7 54	. 45	1 30	9 29	2 32
Total de la 3.ª					26	.	4 16	30 16	1 80	5 20	37 16	9 28
TARIFA 4.ª												
<i>Número 10</i>												
7		López Solano D. Casto	Calle del Cura	Ministrante	14	.	2 24	16 24	. 97	2 80	20 01	5
<i>Artes y oficios</i>												
<i>Número 80</i>												
8		Bueno Cilleros, Miguel	P. del Sacristán	Herrero	14	.	2 24	16 24	. 97	2 80	20 01	5
<i>Número 56</i>												
9		Colmenero Caldito, Antonio	Barrantes	Carretero	14	.	2 24	16 24	. 97	2 80	20 01	5
Total de la 4.ª					42	.	6 72	48 72	2 91	8 40	60 03	15
TARIFA 5.ª												
<i>Patentes</i>												
<i>Sección 1.ª—Clase 2.ª</i>												
10		Corón Montero, Marcelo	Calle del Cura	Horno de pan	6	.	. 96	6 96	. 42	1 20	8 58	.
11		Mendoza Reguero, Genaro	Idem de Santiago	Idem	6	.	. 96	6 96	. 42	1 20	8 58	.
Total de la 5.ª					12	.	1 92	13 92	. 84	2 40	17 16	.

SUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera	2	130	20 80	150 80	9 04	26	185 84
Segunda	4	26	4 16	30 16	1 80	5 20	37 16
Tercera	3	42	6 72	48 72	2 91	8 40	60 03
Quinta (sección 1.ª)	2	12	1 92	13 92	. 84	2 40	17 16
Suma	11	210	33 60	243 60	14 59	42	300 19

Importa esta matrícula las figuradas trescientas pesetas y diez y nueve céntimos, salvo error.

Villa del Rey á 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Clemente Márquez.—El Secretario, Modesto Duarte.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

Villa del Rey á 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Clemente Márquez.—El Secretario, Modesto Duarte.

Don Modesto Duarte Mendoza, Secretario del Ayuntamiento de Villa del Rey.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de ocho días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Villa del Rey á 12 de Noviembre de 1903.—Modesto Duarte Mendoza.—V.º B.º—El Alcalde, Clemente Márquez.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de El Gordo

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales — Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
TARIFA 1.ª											
Clase 9.ª bis											
Número 1											
1	Lozano Gómez, Jesús	Pilón		Taberna	30	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
Clase 11											
Número 5											
2	Coret Muñoz, Raimundo	Cruz		Posada	20	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 16

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Pre-supuestos — Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales — Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
<i>Clase 12.—Número 5</i>												
3	Sarro Fernández, Ambrosio		Plaza	Tablajero	16	.	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
	Importa la Tarifa 1. ^a				66	.	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 60
TARIFA 3.^a												
<i>Número 10, 7 y 80</i>												
4	González Muñoz, Lorenzo			Fábrica de hilados movida por agua, 480 husos	174 72	.	27 96	206 68	12 16	34 94	249 78	62 44
5	El mismo			Batán de hierro movido por idem 4 cardas cilíndricas	77	.	12 32	89 32	5 36	15 40	110 08	27 52
6	El mismo			Aceña de río 7 piedras moliendo más de 6 meses, 3 para trigo, 3 para moturación de granos menudos y 1 para limpiar grano..	97 40	.	15 58	112 98	6 78	19 48	139 24	34 81
7	El mismo			Idem idem	308	.	49 28	357 28	21 44	61 60	440 32	110 03
	Importa la Tarifa 3. ^a				657 12	.	105 04	762 26	45 74	131 42	939 42	234 85
TARIFA 4.^a												
<i>Profesiones orden civil.—Números 1 y 7</i>												
8	Mesón González, Felipe		Iglesia	Albéitar	16	.	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
9	Gallego González, D. José (viuda)		Ancha	Farmacia	50	.	8	58	3 48	10	71 48	17 87
<i>Artes u oficios.—Números 80 y 107</i>												
10	Bravo Curiel, Nicolás		Idem	Herrero	14	.	2 24	16 24	. 97	2 80	20 01	5
11	Camacho Flores, Andrés			Zapatero	14	.	2 24	16 24	. 97	2 80	20 01	5
	Importa la Tarifa 4. ^a				94	.	15 04	109 04	6 53	18 80	134 37	33 59

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera	3	66	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35
Segunda
Tercera	4	657 12	105 14	762 26	45 74	131 42	939 42
Cuarta	4	94	15 04	109 04	6 53	18 80	134 37
Quinta (sección 1. ^a)
Suma	11	817 12	130 74	947 86	56 86	163 42	1168 14

Importa esta matrícula las figuradas mil ciento sesenta y ocho pesetas y catorce céntimos, salvo error.

El Gordo á 17 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Eusebio Fernández.—El Secretario, Aniceto Bejarano.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

El Gordo á 18 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Eusebio Fernández.—El Secretario, Aniceto Bejarano.

Don Aniceto Bejarano Díaz, Secretario del Ayuntamiento de El Gordo.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en El Gordo á 8 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Aniceto Bejarano.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio Fernández.—Es copia.—El Administrador, M. G. Pórdomingo.